ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PUERTO RICO 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 307
SERIE DE 2002 – 2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT ALTA VISTA CALLE 28 RR-1 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR ÁNGEL RAMÓN ARROYO ESQUILIN Y SU ESPOSA LA SRA ROSARIO MERCEDES FLORES MERCADO; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Sr. Ángel Ramón Arroyo Esquilin y su esposa la señora Rosario Mercedes Flores Mercado constituyeron el 3 de octubre de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 194 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Pedro E. Ortiz Álvarez a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El Sr. Ángel Ramón Arroyo Esquilin y su esposa la Sra. Rosario Mercedes Flores Mercado hipotecaron su casa localizada en la Urb. Ext. Alta Vista Calle 28 RR-1 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Número 194 del 3 de octubre de 1990 otorgada por el Notario Pedro E. Ortiz Álvarez se describe la propiedad como:

> **URBANA: Solar marcado con el número uno (1) del Bloque "RR" en el Plano de la Urbanización Extensión Alta Vista, radicada en el Barrio Sabanetas de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS CUATRO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (304.80); en lindes por el NORTE, en una distancia de doce punto ciento noventa y dos metros (12.192) con la Calle número veintiocho (28); por el SUR, en dos (2) alineaciones, una de siete punto ochocientos noventa y dos (7.892) con el solar número veintiséis (26) del mismo bloque "RR" y la otra de cuatro punto treinta (4.30) con el solar número veinticinco (25) del indicado bloque "RR"; por el ESTE, en una distancia de veinticinco metros (25.00) con el solar número dos (2) del bloque "RR" y por el OESTE, con el solar número veintinueve (29) del mismo bloque "RR", en una distancia de veinticinco metros (25.00).**
>
> **Enclava en dicho solar una estructura residencial para uso de una familia.**

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Arroyo Flores no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Arroyo Flores.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS __11__ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/lmvo

Revisado por: lmvo

RES 307 CANC HIP EXT ALTA VISTA CALLE 28 RR 1 ANGEL R ARROYO ESQUILIN 9junio03 lmvo.doc